



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Radicación : 3-59034-432 Fecha: 2010-03-01 08:08:10
 Trámite : 11 PATENTE/VI
 Evento : 379 FASE NACIONAL
 Actuación : 432 COMUNICACION
 Destinatario : LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
CRA 13 # 37-43 P. 12
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 11815
 Fecha : 26/02/2010
 Expediente : 3-59034
 Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCIÓN CAPITULOS I Y II
 Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
 Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 6870000
 Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 20- 55 Int. 2 Tel 5880070
 Call Center 6513240 Línea 01800-910165
 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
 Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 11815

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 519

Rad. PCT/ 03-59034

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "NUEVO SISTEMA ESTABILIZADOR PARA ESTABILIZACION DE POLIMEROS HALOGENADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 01/14606 de fecha 12 de diciembre del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 14 de julio del 2003 bajo el número 03059034, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 545 del 29 de octubre del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 91 a 94 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-059034-00011-0000 del 09 de diciembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 99 y 100 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

65

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION E 11815

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 519

Rad. PCT/03-59034

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 99 y 100, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entro en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" NUEVO SISTEMA ESTABILIZADOR PARA ESTABILIZACION DE POLIMEROS
HALOGENADOS "**

Clasificación IPC: C 08 K 13/02

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folios:** 99 y 100

Titular(es): CROMPTON VINYL ADDITIVES GMBH.

Domicilio(s): Lampartheim, Alemania.

Inventor(es): Hans-Helmut Friedrich y Wolfgang Wehner.

Prioridad N°: 101 07 329.1 **Fecha:** 16 de febrero del 2001 **País:** DE

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 01/14608 **Fecha:** 12 de diciembre del 2001.

Vigente desde: 12 de diciembre del 2001 **Hasta:** 12 de diciembre del 2021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAI: T: 404 No. 38-50 Comutador: 5870000
Fax: 5870284 Línea 0180000-910165
Web: www.ist.gov.co e-mail: info@ist.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

106

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11815

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 519

Rad. PCT/03-59034

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsons, en su calidad de apoderado de Crompton Vinyl Additives GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

AFORTE RECIBIDO POR VALOR DE
1.703 POR CONCEPTO

DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

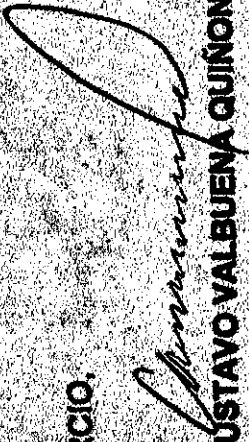
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37 - 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

202021


GUSTAVO VALBUENA QUINONES

Sede Centro: Carrera 13 No. 37-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 39-50 Conmutador: 5970000
Fax: 5970284. Línea 0180000-910165
Web: www.sis.gov.co e-mail: info@sis.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia